



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 027 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ARTURO ARANGO SANTOS, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificada con cédula de ciudadanía número No. 70.099.746 de Medellín, quien obra en calidad de Subdirector de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión con el Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la Dirección General del SENA, y como tal, en nombre y representación legal del **SENA**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 del 28 de Enero de 2004, en virtud de la delegación conferida por el Señor Director General, mediante Resolución No. 069 del 21 de enero de 2014 y demás normas legales y reglamentarias complementarias, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los fines contractuales se denomina EL SENA, con **NIT 899.999.034-1**, de conformidad con lo previsto en el Numeral 6 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a comunicar la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS**, identificado con Nit No. 900564459-1 representada legalmente por el Señor **LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.556.466 de Bogotá D.C, la cual se registrará por las condiciones y reglas establecidas en la **Invitación Pública No. CBTA-027** de 2018 y la oferta presentada el día 21 de septiembre de 2018, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Objeto: Adquirir tóner y cintas para las impresoras y carnetizadora para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA, Regional Amazonas.

Datos del contratista:

Nombre: **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS**, identificado con Nit No. 900564459-1.
R/L: **LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.556.466 de Bogotá D.C
Teléfono: (1) 7557330 -6068039 Celular No. 3103202387
Dirección: Carrera 14 A No. 71 A – 59 torre B Oficina 207.
Correo Electrónico: sparra@creardecolumbia.com.co; gerencia@creardecolumbia.com.co
Cuenta Corriente: No. 145077533 a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS**.
Entidad Bancaria: BANCO DE BOGOTA.

Condiciones de Ejecución

Valor del Contrato: Veintidós millones setecientos quince mil seiscientos setenta y dos pesos m/cte. (**\$ 22.715.672,00 IVA INCLUIDO**).

Forma de pago: El SENA cancelará al contratista la totalidad del valor del contrato, mediante un pago contra entrega efectiva de la totalidad de los bienes, elementos o productos del objeto del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de El SENA, previa certificación emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley).// Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales. // Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 027 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. **Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.**

Lugar de ejecución: El contratista deberá hacer entrega de los elementos, bienes o productos adquiridos, directamente al SENA en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo Amazonas, en el Almacén de la Sede ubicada en la calle 12 No. 10-60, en acompañamiento del supervisor y el almacenista, quien hará los respectivos trámites a que haya lugar, en horario hábil de oficina, esto es: de 8:00 a. m a 12:00 m y 2:00 p. m a 5:00 p.m.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de **veinte (20)** días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución (Registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la Entidad), sin exceder el 30 diciembre de 2018.

Requisitos para el perfeccionamiento y Ejecución - Garantías para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.11) para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

•**Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (02) años más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.

•**De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. Por medio de este amparo la entidad se precave contra los perjuicios derivados por la mala calidad de los bienes entregados o servicios prestados.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 027 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

los dos (2) días hábiles, siguientes a la firma del acta. De igual forma debe asumir lo referente a seguridad social conforme en lo establecido en las normas que regulan la materia. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

Para la ejecución y legalización, se requiere a). Constitución de las Garantías por parte del CONTRATISTA; b). Recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia, por parte del CONTRATISTA y c) La aprobación de las Garantías por parte del SENA. El contratista deberá cumplir las obligaciones indicadas en el término máximo de **dos (2) días hábiles**.

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

1. **Cesión del Contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993.
2. **Subcontratación:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del SENA. Los subcontratos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato. Igualmente deberá cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.

No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si la hubiere. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal del SENA y el CONTRATISTA o viceversa.

DISTRIBUCION DE RIESGOS:

Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en la invitación. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.

MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

A. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al SENA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 027 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el SENA, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

C. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios o lesiones a terceros, ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

1. En forma general ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
2. Entregar los bienes con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad así como, dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación pública, estudios previos y adendas (en el caso que hubiere expedido).
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTAS responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada.
6. Reemplazar los Bienes, Productos o elementos del objeto contratado y descritos en las especificaciones técnicas que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o mayores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los Bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
7. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante de



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 027 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

- la presente invitación, sin autorización estricta del ordenador del gasto.
8. Sostener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
 9. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución de conformidad con la Ley Colombiana. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
 10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiere responsabilidad no solidaridad alguna por dichos actos.
 11. Mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
 12. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del servicio será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
 13. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Obligaciones generales:

1. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
2. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
7. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
8. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato.
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.



INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 027 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Nota 1: El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. En caso de incurrir EL CONTRATISTA en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultada para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al (1%) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá a aplicar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios que versen sobre la materia o las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato – aceptación de oferta por incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, pagando únicamente lo realizado hasta la fecha. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

El pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato-aceptación de oferta.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
2. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
3. **Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía y modificaciones.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Ítem	Objeto	Unidad de medida	Cantidad solicitada
1	Tóner para impresora SAMSUNG modelo M5370LX referencia MLT-D358S-XAX BLACK	Unidad	10
2	Tóner para impresora OKI modelo MPS5500mb referencia 52125601	Unidad	3
3	Tóner para impresora OKI modelo B6500 referencia 52116002	Unidad	3
4	Tóner para impresora HP modelo LASERJET P1102W referencia CE285A	Unidad	3
5	Tóner para impresora HP modelo PAGEWIDE PRO MFP 477 referencia 974ª L0R96AL NEGRO	Unidad	3
6	Tóner para impresora HP modelo PAGEWIDE PRO MFP 477 referencia 974ª L0R96AL CYAN	Unidad	3
7	Tóner para impresora HP modelo PAGEWIDE PRO MFP 477 referencia 974ª L0R96AL MAGENTA	Unidad	3



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL AMAZONAS

ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. **000153** DE 2018.

Página 7 de 8

INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 027 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

8	Tóner para impresora HP modelo PAGEWIDE PRO MFP 477 referencia 974ª LOR96A) AMARILLO	Unidad	3
9	Cinta para impresora ZEBRA ZXP SERIES 3 (COLOR), TRUE COLOURS IX, SERIES ZEBRA PN:800033-348 (rendimiento 200 carnet aprox)	Unidad	8
10	Cinta térmica color YMCKT 535000-003 identificación 505475 para impresora DATACARD CP40 PLUS. Color Ribbon kit	Unidad	8
11	Escarapela acrílica, porta-carné horizontal. 57 x 92 mm color verde institucional	Unidad	500
12	Cinta colgante con logotipo SENA bordado color verde institucional (largo 45 cm y ancho 1.5 cm)	Unidad	523

Oferta económica seleccionada:

02

CREAR.

PROPUESTA ECONOMICA

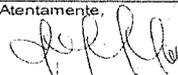
Bogotá 21 de septiembre de 2018

Doctor
ARTURO ARANGO SANTOS
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional.
Leticia.

Referencia: Proceso de Contratación AMZ-CBTA MC-027-2018

Item	Objeto	Unidad de medida	Cantidad solicitada	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tóner para impresora SAMSUNG modelo M5370LX referencia MLT-D358S-XAX BLACK	Unidad	10	\$ 461.300,00	\$ 4.613.000,00
2	Tóner para impresora OKI modelo MPSS5500mb referencia 52125601	Unidad	3	\$ 823.700,00	\$ 2.471.100,00
3	Tóner para impresora OKI modelo B6500 referencia 52116002	Unidad	3	\$ 642.800,00	\$ 1.928.400,00
4	Tóner para impresora HP modelo LASERJET P1102W referencia CE285A	Unidad	3	\$ 219.800,00	\$ 659.400,00
5	Tóner para impresora HP modelo PAGEWIDE PRO MFP 477 referencia 974ª LOR96AL NEGRO	Unidad	3	\$ 230.800,00	\$ 692.400,00
6	Tóner para impresora HP modelo PAGEWIDE PRO MFP 477 referencia 974ª LOR96AL CYAN	Unidad	3	\$ 260.500,00	\$ 781.500,00
7	Tóner para impresora HP modelo PAGEWIDE PRO MFP 477 referencia 974ª LOR96AL MAGENTA	Unidad	3	\$ 260.500,00	\$ 781.500,00
8	Tóner para impresora HP modelo PAGEWIDE PRO MFP 477 referencia 974ª LOR96AL AMARILLO	Unidad	3	\$ 260.500,00	\$ 781.500,00
9	Cinta para impresora ZEBRA ZXP SERIES 3 (COLOR), TRUE COLOURS IX SERIES ZEBRA PN:800033-348 (rendimiento 200 carnet aprox)	Unidad	8	\$ 208.900,00	\$ 1.671.200,00
10	Cinta térmica color YMCKT 535000-003 identificación 505475 para impresora DATACARD CP40 PLUS. Color Ribbon kit	Unidad	8	\$ 406.500,00	\$ 3.252.000,00
11	Escarapela acrílica, porta-carné horizontal. 57 x 92 mm color verde institucional	Unidad	500	\$ 194,00	\$ 97.000,00
12	Cinta colgante con logotipo SENA bordado color verde institucional (largo 45 cm y ancho 1.5 cm)	Unidad	523	\$ 2.600,00	\$ 1.369.800,00
SUBTOTAL					\$ 19.088.800,00
TOTAL IVA					\$ 3.628.872,00
TOTAL CON IVA					\$ 22.715.672,00

Atentamente,


Nombre del proponente: Grupo Empresarial Crear de Colombia SAS
Nit :900564459-1
Representante Legal: Alberto Huertas
C. C. No. 1.026.556.466 de Bogotá
EMAIL: sparra@creardecolombia.com.co; gerencia@creardecolombia.com.co
Cel: 3103202387 - PBX 57+1 7557330
DIRECCION: Carrera 14 A # 71 A - 59 torre B Of. 207

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Cra. 14ª No 71ª - 59 torre B Of. 207
Pbx: + 57 1 606 8039
Web Site: www.creardecolombia.com.co
Email: gerencia@creardecolombia.com.co
Bogotá - Colombia

02



000153

INVITACIÓN PÚBLICA No. CBTA 027 DE 2018
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Documentos Anexos:

Anexo 1: Registro presupuestal

Anexo 2: Oferta presentada por: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS, Identificado con Nit No. 900564459-1.

R/L: LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.556.466 de Bogotá D.C.

Teléfono: (1) 7557330 -6068039 Celular No. 3103202387.

Anexo 3: Invitación Pública No. CBTA 027 de 2018.

Anexo 4: Especificaciones esenciales y técnicas objeto a contratar incluida en los Estudios Previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Imputación Presupuestal:

Se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3118 del 08 de mayo de 2018, con cargo al rubro C-3603-1300-1-0-2040415, PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA.

Datos de Contacto del SENA:

Nombre del Supervisor: **Aida Patricia Cristancho Cruz**

Correo electrónico: acristancho@sena.edu.co

Teléfono: (8) 5927626 – 5927966 (IP: 85808) celular No. 314 3033372

Se expide en Leticia, a los **27 SET, 2018**


ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Registro Presupuestal No: 50918 de 28/09/18 2018. **27 SET. 2018**

Proyectó: Luis Fernando Cahuache Rodríguez, TC G 03 - Contratación.

Revisó: Cecilia Del Pilar Silva Rosas, Abogada de contratación y convenios.



BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

Certificado

BlackBox certifica que el contrato 153 de 2018 del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas - Amazonas, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

MÍNIMA CUANTÍA 153 DE 2018

Adquirir tóner y cintas para las impresoras y carnetizadora para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA, Regional Amazonas

Compraventa y/o suministro

\$ 22.715.672

(veintidos millones setecientos quince mil seiscientos setenta y dos pesos)

Fecha de suscripción: 27/09/2018

Contratista: GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (NIT
900.564.459-1)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código 18226.

Este certificado ha sido generado por José David Ramos Llamas, el día 27/09/2018 a las 10:14 am.

Luis Fernando Cahuache Rodríguez

C.C. 6.567.716

Líder del proceso de contratación